

della revisione (p. 377 e ss.), *Libertà della Chiesa e diritti dei cittadini nel progetto di revisione del Concordato italiano* (p. 403 e ss.), ed infine, immediatamente dopo la definitiva conclusione delle trattative, con l'articolo «*Scherz und Ernst*» sul nuovo Concordato (p. 579 e ss.), ultimo, generoso «attacco» nella sua «guerra» ora «combattuta con le armi della satira, dell'umorismo»³³.

Dunque una lettura utile ed appassionante, ma soprattutto, a prescindere dalla condivisibilità o non delle idee professate dall'Autore, la testimonianza di una incrollabile, nonostante le disillusioni patite, fede nella libertà, in particolare nella libertà religiosa, come punto di riferimento di tutta la legislazione ecclesiastica, che non può non invitare alla meditazione e sollecitare a proseguire in quegli itinerari –ancora suscettibili di svolgimenti– segnati dal «pensiero ancora palpitante»³⁴ di un Maestro delle nostre materie.

GERALDINA BONI

MELERO MORENO, C. (ed.): *XV Jornadas de la Asociación Española de Canonistas en el XXV Aniversario de su fundación*, Madrid, 19-21 de abril de 1995, Salamanca, Universidad Pontificia 1997, 342 pp.

En el estudio de la canonística española contemporánea destacamos la valiosa aportación de las Jornadas de Derecho Canónico, que desde hace quince años viene organizando la *Asociación Española de Canonistas* en la primera Semana de Pascua.

Con motivo del XXV Aniversario de la fundación de la Asociación de Canonistas se celebraron las XV Jornadas de la Asociación, que comprenden distintas ponencias cuya temática se confió a profesores universitarios y jueces eclesiásticos.

La oportunidad de realizar un recorrido en la vida de la Asociación a través de sus veinticinco años motiva la ponencia *Historia de los XXV años de la Asociación* de Ramón García López, que dirige una mirada retrospectiva con marcados rasgos de historia interna de la Asociación, cuyo aniversario constituye una invitación y un

³³ F. VASSALLI, citato da M. CONDORELLI, «*Scherz und Ernst*» sul nuovo Concordato, in ID., *Scritti di storia e di diritto*, cit., p. 579. A p. 593 conclude ricordando come Jemolo avesse definito la legge n. 847 del 1929 di attuazione del Concordato lateranense in materia matrimoniale «il più colossale pasticcio di legge matrimoniale che sia dato pensare»: «Dopo quanto ho osservato su molteplici aspetti del nuovo accordo, mi si potrebbe chiedere se non intenda per caso trasferire la definizione di Jemolo a tutto il complesso dell' «Accordo di modificazioni del Concordato Lateranense». Ma sarebbe, questo, un giudizio affrettato. Il compito che mi sono proposto in queste brevi note è quello di sottolineare gli aspetti criticabili e le umoristiche trascuratezze e dimenticanze del testo varato. Altri si assumerà invece l'onere di porne in luce i pregi, i quali varranno certo ad impedire che esso passi alla storia col titolo di un celebre romanzo di Carlo Emilio Gadda, debitamente adattato nell'indicazione del luogo –Villa Madama– in cui il nuovo accordo è stato firmato».

³⁴ Così E. ZAPPALÀ, *Presentazione*, in M. CONDORELLI, *Scritti di storia e di diritto*, cit., p. XI.

estímulo para proseguir en la tarea de cultivar, promover e impulsar el conocimiento del Derecho Canónico.

La Asociación española de canonistas se pregunta por la aportación de las Facultades de Derecho Canónico españolas a la codificación vigente. La respuesta a la preparación y reforma del Código de Derecho Canónico es analizada a través de las aportaciones realizadas por las tres Facultades de Derecho Canónico existentes en España y que en su día fueron oficialmente consultadas e invitadas a dar su parecer sobre los esquemas de la nueva codificación a medida que se iban elaborando. La exposición de la aportación de la Facultad salmantina corresponde al profesor Julio Manzanares; la información sobre la contribución significativa a la reforma por los canonistas de la Universidad de Navarra es llevada a cabo por el profesor Antonio Viana; y, la aportación de la canonista española, limitada a la Facultad de Derecho Canónico de Comillas, se expone por el profesor Luis Vela, decano de la Facultad de Derecho Canónico durante los años de reforma del Código.

La aportación de las respectivas Facultades se hace tomando como base los correspondientes dictámenes elaborados a petición de la propia Comisión codificadora. Destacamos la claridad y precisión en la exposición en las tres ponencias, que sintetizamos de la siguiente forma. Los puntos que sigue el profesor Manzanares se concretan en: *premisas; aportaciones siguiendo el orden de los esquemas; y, eco de estas aportaciones en el CIC*. La ponencia finaliza con un resumen de los datos que se exponen, del que deduce puntuales conclusiones-balance. El profesor Antonio Viana nos muestra, con riguroso detalle informativo, cómo los dictámenes elaborados por los canonistas de la Universidad de Navarra constituyeron una contribución significativa a la reforma —o como mejor precisa, renovación— de la legislación común de la Iglesia latina. El contenido en la exposición del profesor Luis Vela sobre la aportación de la Facultad de Derecho Canónico de Comillas a la reforma del CIC comprende: *marco histórico concreto y ambiental de la contribución; principios y espíritu de las peticiones de reforma; y, peticiones concretas*.

La profesora Félix Ballesta desarrolla el tema de *La mujer en el Derecho Canónico* a través del magisterio de la Iglesia Universal y el CIC de 1983, mostrando algunos de los principales derechos y deberes, capacidades o funciones que el Código actual de Derecho Canónico reconoce a la mujer bautizada, dependientes, la mayoría de las veces, de las prescripciones de la Conferencia episcopal de cada país, o del obispo diocesano. La ponente realiza ciertamente una exposición muy interesante sobre la materia con reflexiones personales, finalizando su intervención con su adhesión a la conclusión expuesta por el profesor Hervada y desear que se cumpla en el seno de la Iglesia: «Varón y mujer son jurídicamente iguales. Sólo falta que esta conclusión sea una plena realidad en la vida social».

Una brillante síntesis del panorama jurídico de la familia en España es realizada en la ponencia presentada por el profesor Ferrer Ortiz, con el título *Familia y Dere-*

cho. El análisis de la situación jurídica abarca principios, normas de aplicación e incertidumbres del futuro en un riguroso contexto científico.

Los profesores López Zarzuelo y Virgili Ferrer muestran su prolongada y profunda experiencia de la jurisprudencia canónica en los Tribunales eclesiásticos de Valladolid y Tarragona. La ponencia presentada por López Zarzuelo *–La exclusión de la dignidad sacramental en la Jurisprudencia Rotal reciente–*, nos ofrece interesantes conclusiones a efectos de práctica jurídica. Por su parte, Virgili Ferrer en sus dos ponencias: *La disolución del vínculo del matrimonio rato y no consumado y Causas de matrimonio rato y no consumado. Archidiócesis de Tarragona*, nos aporta un preciso conocimiento teórico del tema a tratar junto a una especial aportación estadística o balance de las causas de matrimonio rato y no consumado instruidas en la Archidiócesis de Tarragona, y posteriormente resueltas en las instancias superiores, durante el tiempo de la existencia de la Asociación española de Derecho Canónico.

La profesora Isabel Aldanondo, en su ponencia *Consideraciones en torno a los Proyectos de Acuerdo entre la Conferencia Episcopal y el Ministerio de Cultura sobre el inventario general de bienes muebles y el Plan Nacional de Catedrales*, resalta su especial significación de impulso a la política de valoración Iglesia-Estado en materia de Patrimonio Histórico.

La presentación de las *novedades canónicas y de Derecho Eclesiástico del Estado durante el año 1994* son recogidas por los profesores Santos Díez y Gómez Olea en sus respectivas ponencias. El orden que se sigue en la exposición informativa de novedades canónicas se refiere a tres apartados: 1.º) Actos del Romano Pontífice; 2.º) Organización eclesiástica y relación de la Iglesia con los Estados; y 3.º) Actividades de los Organismos de la Santa Sede con respuestas oficiales y otras actividades de significación canónica. La exposición de novedades en el Derecho Eclesiástico abarca la normativa general y Acuerdos con la Santa Sede.

En la relación de ponencias descritas nos resta la exposición y diálogo sobre las *aportaciones del Código a la sinodalidad en la comunión y misión eclesial*, por el excelentísimo señor obispo de Tortosa, monseñor Sistach, que resalta una sustanciosa aportación para que pueda ser una realidad en la Iglesia aquel deseo expresado por el Concilio Vaticano II: «que los Concilios florezcan con un nuevo vigor».

En resumen, y como indica el entonces presidente de la Asociación de Canonistas, José María Urteaga, junto a las ponencias de tipo histórico que ocupan el centro de los trabajos, el resto de los temas tratados, son desarrollo puntual de problemas o situaciones canónicas de mayor interés a los asociados y a los estudiosos del Derecho Canónico. Se trata más bien de un mosaico enriquecedor que de un solo tema central desarrollado en distintas vertientes como podría serlo el de otras Jornadas.